



*ACUERDO de 2 de diciembre de 2009 sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en autobuses, en la ciudad de Badajoz. (2009AC0045)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de Extremadura, la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2009, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRECIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA  
SOBRE IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE  
URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBUSES DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan para el Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros en Autobuses de la ciudad de Badajoz:

— Billete Ordinario .....	0,97 euros
— Billete Festivo .....	1,12 euros
— Billete Cementerio .....	1,18 euros
— Billete Nocturno .....	1,00 euros
— Billete Trayecto Especial .....	1,18 euros
— Bono-bus Ordinario (1 viaje) .....	0,61 euros
— Bono-bus Estudiantes (1 viaje) .....	0,47 euros
— Bono-bus Tarifa reducida (1 viaje) .....	0,36 euros
— Bono-bus Peques (1 viaje) .....	0,47 euros
— Tarjeta hora valle (1 viaje) .....	0,37 euros
— Tarjeta abono mensual .....	31,27 euros

Las tarifas serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 2010.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 2 de diciembre de 2009.

El Presidente de la Comisión de Precios,  
PEDRO ANTONIO JARA GALÁN